



PROTOCOLO DE ACCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Acción para Educación Parvularia** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **prevenir, detectar, abordar y dar respuesta oportuna** a situaciones que afecten la sana convivencia escolar, la integridad física y emocional de los niños y niñas, así como el bienestar de la comunidad educativa, en concordancia con la normativa vigente y el enfoque de derechos de la niñez.

Este protocolo es de **carácter obligatorio** para todos los integrantes de la comunidad educativa que se desempeñan en Educación Parvularia.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez
- Ley N° 21.809 sobre fortalecimiento de la convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación sobre Convivencia Educativa y Resguardo de Derechos de Niños y Niñas.
- Principios contenidos en la estrategia Escuelas Protegidas.
- Decreto N° 315 (Educación Parvularia)
- Decreto N° 313 (Seguro Escolar)
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Normativa de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos claros, actualizados y coherentes para **anticipar, abordar y resolver situaciones de riesgo, conflicto, vulneración de derechos, maltrato, abuso sexual y accidentes escolares**, resguardando el interés superior del niño y niña.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño y la niña
 - Enfoque de derechos
 - Prevención y protección
 - Confidencialidad responsable
 - No revictimización
 - Debido proceso.
 - Participación y escucha activa de los niños y niñas según su etapa de desarrollo.
 - Inclusión y no discriminación.
 - Proporcionalidad y gradualidad en la adopción de medidas.
 - Enfoque preventivo y formativo.
 - Actuación oportuna
 - Trabajo colaborativo con redes externas
-

5. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Inspectoría
- Equipo Directivo
- Profesor y/o Educadora e Párvulo
- Equipo Psicosocial (cuando corresponda)



Todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de informar oportunamente cualquier situación que pudiera afectar la integridad física, psicológica o emocional de un niño o niña, activando los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 Definición

Se entenderá por violencia entre adultos toda acción u omisión de carácter verbal, físico, psicológico o digital que afecte la dignidad, integridad o bienestar de otro adulto de la comunidad educativa, incluyendo apoderados, funcionarios y personal del establecimiento.

6.2 Conductas consideradas

- Insultos, amenazas, gritos, descalificaciones
- Agresiones físicas
- Acoso telefónico o digital
- Difusión de mensajes, imágenes o comentarios ofensivos en redes sociales
- Hostigamiento reiterado

6.3 Procedimiento de actuación

Detección o denuncia

- Cualquier funcionario que presencie o tome conocimiento debe informar de inmediato a Dirección o Convivencia Escolar.

Registro

- Se registra el hecho en bitácora de Convivencia Escolar.

Evaluación

- El Equipo Directivo y Convivencia Escolar evalúan la gravedad.

Medidas de resguardo

Mientras se desarrolla el procedimiento, la Dirección podrá adoptar medidas de resguardo destinadas a proteger la integridad física y emocional de las personas involucradas, evitando situaciones de confrontación, hostigamiento o revictimización.



Intervención

- Entrevistas individuales y/o mediación.
- Establecimiento de acuerdos reparatorios cuando corresponda.

Medidas

- Aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno.
- En casos graves, derivación a organismos competentes.

Denuncia

- Si el hecho constituye delito, se realiza denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía.

Seguimiento y cierre

- Registro de cumplimiento de acuerdos y cierre formal del caso.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

7.1 Definición

Se consideran situaciones de vulneración de derechos aquellas acciones u omisiones que afecten el bienestar físico, emocional o social del niño o niña, sin constituir delito, tales como negligencia, descuido reiterado o falta de atención de necesidades básicas.

7.2 Indicadores de alerta

- Inasistencia reiterada o atrasos frecuentes
- Falta de higiene persistente
- Ausencia de controles médicos
- Falta de abrigo o alimentación adecuada
- Exposición a situaciones de riesgo

7.3 Procedimiento de actuación

Detección

- Educadora o técnico detecta indicadores.

Registro

- Registro en hoja de vida del estudiante.



Entrevista

- Entrevista con apoderado para contextualizar y orientar.

Derivación

- Ante indicadores de vulneración de derechos, la situación deberá ser informada inmediatamente a Convivencia Escolar y Dirección, quienes evaluarán la necesidad de activar redes de apoyo, efectuar derivaciones o realizar las comunicaciones correspondientes a los organismos de protección de la niñez.

Activación de redes

- En casos reiterados, se activa red de apoyo externa (PPF, Tribunal de Familia, entre otros).

Seguimiento

- Monitoreo permanente del caso.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL Y CONNOTACIÓN SEXUAL

8.1 Principios clave

- El establecimiento **no investiga, no interroga ni emite juicios.**
- La función del colegio es **detectar, contener, registrar y denunciar.**

8.2 Procedimiento de actuación

Detección

- Observación de indicadores o relato espontáneo.

Contención

- Acogida respetuosa, sin presionar ni inducir relato.

Registro

- Registro textual y objetivo de los hechos observados o del relato espontáneo entregado por el niño o niña, evitando interpretaciones, juicios de valor o preguntas sugestivas.

Comunicación

- Información inmediata a Dirección y Convivencia Escolar.

Denuncia



- Denuncia obligatoria dentro de 24 horas a:
 - Fiscalía
 - Carabineros
 - PDI
 - Tribunal de Familia (según corresponda)

Protección

- Resguardo del niño o niña y confidencialidad responsable. El establecimiento adoptará inmediatamente medidas de resguardo destinadas a proteger al niño o niña involucrado, evitando cualquier situación de exposición, contacto innecesario con presuntos involucrados o acciones que puedan generar revictimización.

Seguimiento

- Acompañamiento y coordinación con redes externas.
-

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ACCIDENTES DE PÁRVULOS

9.1 Definición

Se entenderá por accidente escolar toda lesión ocurrida dentro del establecimiento o en actividades organizadas por este.

9.2 Procedimiento según gravedad

Accidente leve

- Atención básica.
- Registro.
- Comunicación al apoderado.

Accidente mediano

- Atención inicial.
- Activación Seguro Escolar.
- Comunicación inmediata al apoderado.



Accidente grave

- Atención de primeros auxilios.
- Activación inmediata del Seguro Escolar.
- Traslado a centro asistencial.
- Acompañamiento por funcionario responsable.
- Comunicación inmediata al apoderado.

9.3 Prevención

- Supervisión permanente.
- Espacios seguros.
- Revisión periódica de infraestructura.
- Educación preventiva.

10. REGISTRO Y RESPALDO

Todo procedimiento deberá quedar debidamente registrado en:

- Hoja de vida del estudiante
- Bitácora de Convivencia Escolar
- Actas de entrevistas
- Informes de derivación

Toda documentación derivada de la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será tratada conforme a los principios de confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de los derechos de niños y niñas.

11. MEDIDAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO

El establecimiento podrá implementar medidas de apoyo pedagógico, socioemocional o de acompañamiento para los niños y niñas que hayan sido afectados por situaciones contempladas en este protocolo, así como para sus familias cuando corresponda.

Estas medidas tendrán carácter formativo, preventivo y protector, procurando el bienestar integral del estudiante y el fortalecimiento de factores protectores.



12. PLAZOS GENERALES DE ACTUACIÓN

- Recepción de antecedentes: inmediata.
 - Comunicación a Dirección o Convivencia Escolar: dentro de 24 horas.
 - Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
 - Comunicación a apoderados: dentro de 24 horas.
 - Derivación a redes externas cuando corresponda: dentro de 48 horas.
 - Seguimiento del caso: según necesidad y naturaleza de la situación.
-

13. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.